

BASES ESPECÍFICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EMERGENCIA SOCIAL

PRIMERA: Objeto de las bases.

Con el objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Jalance que surgen con carácter temporal y transitorio así como para atender las necesidades sociales creadas a raíz de la situación económica general del país y que está afectando a muchos vecinos de este municipio, se plantea la creación de una bolsa de trabajo que regule estas contrataciones, no solamente con criterios profesionales sino también económicos y sociales.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir todos los requisitos de la presente convocatoria. En el momento de la contratación el/la solicitante deberá seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación, de lo contrario quedará excluido/a:

- a) Ser español, ciudadano de la unión europea, o en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- b) Estar empadronado en el municipio de Jalance al menos durante 12 meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.¹
- c) Tener cumplido los 16 años y no haber excedido, en su caso, la máxima edad de jubilación forzosa. A los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho se les exigirán los requisitos que establezca el Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral tanto en la capacidad de contratar como en los trabajos a realizar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984.
- g) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

¹El Ayuntamiento de Jalance podrá comprobar que los empadronamientos cumplen con la normativa vigente y en especial con los requisitos del artículo 54 de Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. En caso de no cumplirse se procederá a la expulsión de la bolsa de trabajo y se procederá a la actualización del padrón municipal de acuerdo con el artículo 62 del anterior Real Decreto.

- h) Estar inscrito en el SERVEF como demandante de empleo, no como mejora de empleo.
(Ver base séptima, apartado B)

TERCERA: Vigencia de la bolsa

Las bases que rigen esta bolsa serán indefinidas hasta que sean modificadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jalance, siendo el listado resultante de la valoración el único que podrá sufrir actualizaciones cada 6 meses, en junio y diciembre de cada año, para incorporar altas, bajas y actualizaciones de la documentación. La bolsa es rotativa y abierta.

Para cursar alta, el solicitante deberá presentar la documentación requerida.

Para cursar baja, el solicitante renunciará por escrito en cualquier momento.

En el caso de actualizaciones, solo será necesario presentar aquella documentación que aporte nueva información que varíe la puntuación de alguno de los criterios, siendo de obligado cumplimiento para mantenerse en la bolsa presentar declaración jurada de que todas las situaciones económicas, sociales y familiares de la unidad familiar se siguen manteniendo desde el anterior periodo. Se anulará y expulsará de la bolsa de trabajo cualquier solicitud que se compruebe falsa.

CUARTA: Sistema de selección

El procedimiento para la selección de los aspirantes será de concurso. Se realizará una valoración en base a los criterios y puntuaciones que se detallan en las presentes bases.

QUINTA: Puestos de trabajos ofertados.

La relación de puestos a ofertar en esta bolsa de trabajo serán los siguientes:

- a) Peón de servicios múltiples: albañil, pintor, forestal, limpieza viaria, limpieza edificios públicos, jardinero, recogida de basura, y eco-parque, así como otros trabajos y servicios de la misma categoría.
- b) Oficiales: Albañil, fontanero, pintor, forestal, electricista. Sólo podrán acceder a este puesto los/las participantes que puedan documentar la experiencia laboral como oficial, así como otros trabajos y servicios de la misma categoría.
- c) Administrativos y auxiliares administrativos
- d) Socorristas
- e) Monitores deportivos
- f) Guías turísticos
- g) Conductores profesionales
- h) Auxiliar de enfermería
- i) Cocinero/a
- j) Lavandero/a

Los puestos ofertados corresponden, con carácter general, a las contrataciones temporales que realiza el Ayuntamiento de Jalance, siendo el número de puestos ofertados variable así como su duración, que queda condicionada a la concesión de subvenciones a lo largo del

ejercicio, así como a la ejecución de obras por administración que difícilmente se pueden predeterminar con exactitud.

Los puestos correspondientes a la Residencia de Ancianos mantendrán su vigencia mientras dure la gestión directa de la misma por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por necesidad específica del momento, podrá hacer uso de la bolsa para cubrir otros puestos que surjan durante su vigencia y que no están contemplados ahora y abrir nuevas bolsas de otras categorías que se regirán por las bases aquí reguladas.

Así mismo, por necesidad en algún caso de titulación específica en manejo de alguna maquinaria, de titulación académica requerida por el puesto, o por no haber personal cualificado o con suficiente experiencia en la bolsa, o por imposibilidad por tiempo de confeccionar bolsa específica de esa categoría, podrá contratar personas externas a la misma, mediante un procedimiento de contratación propio en el que se justifique debidamente la excepcionalidad de la contratación

SEXTA: Órganos de valoración.

Este órgano estará formado por los siguientes miembros de la administración local:

Presidente: La Secretaria o trabajador municipal en quien delegue.

Vocales: la Trabajadora Social y ADL y dos representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Jalance, siendo uno de ellos la Directora de la Residencia o trabajadora social de la misma cuando la contratación afecte a la Residencia.

SEPTIMA: Criterios de baremación.

1. Circunstancias de orden económico y social:

a) Edad

| | |
|-----------------|-----------|
| De 16 a 25 años | 14 puntos |
| De 26 a 44 años | 10 “ |
| De 45 a 54 años | 12 “ |
| De 55 a 65 | 16 “ |

b) Antigüedad en la inscripción desempleo

0.5 PUNTOS por cada mes o fracción superior a 15 días inscrito como desempleado/a en el SERVEF, sin haber rechazado injustificadamente, ofertas de empleos adecuadas a su perfil profesional, ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo, en los 24 meses previos a la inscripción de la bolsa. Máximo 12 puntos. No se tendrán en cuenta las inscripciones en el SERVEF como demandante de mejora de empleo.

c) Por acceso a jubilación, prestación económica o primer empleo

1. En el caso en el que el candidato le falte un año o menos de cotización para poder acceder a una pensión por jubilación y lo acredite documentalmente, sumará 10 puntos.
2. Cuando al candidato le falte un mes o menos para cobrar alguna prestación, sumará 10 puntos, 5 puntos si le faltan 2 meses.
3. Si el candidato es menor de 30 años y es su primer puesto de trabajo, sumará 5 puntos.

d) Situación económica de la unidad familiar, cargas familiares incluidas

Se entiende por unidad familiar la integrada por el solicitante, cónyuges y todos los hijos solteros menores o igual a 26 años que convivan en el domicilio familiar.

Los puntos se distribuirán según la siguiente tabla en función de los ingresos por miembro de la unidad familiar:

| Rango veces SMI por miembro de la unidad familiar | Rango Ingresos netos per cápita, datos con SMI de 2015, actualizable anualmente (€) | Ejemplo ingresos mensuales netos familia 4 miembros | Puntos |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------|
| 0 – 0.1 | 0 – 66.6 | 0 – 266 | 16 |
| 0.1 – 0.2 | 66.5 - 133 | 266 – 532 | 15 |
| 0.2 -0.3 | 133 – 199.5 | 532 – 798 | 14 |
| 0.3 -0.4 | 199.5 - 266 | 798-1064 | 12 |
| 0.4-0.5 | 266- 332.5 | 1064-1330 | 9 |
| 0.5- 0.6 | 332.5-399 | 1330-1596 | 5 |
| 0.6-0.7 | 399 – 465.5 | 1596-1862 | 2 |
| 0.7-0.8 | 465.5 – 532 | 1862– 2128 | 1 |
| >0.8 | >532 | >2128 | 0 |

Los ingresos de la unidad familiar se acreditarán mediante la última declaración de renta (si se hubiese realizado) de aquellos miembros de la unidad familiar que

la tengan disponible, certificados de empresa y siempre con la declaración jurada de ingresos (mediante modelo.)

No obstante, si manifiestan dificultades para su presentación, podrán autorizar al Ayuntamiento para que recabe la información correspondiente a la Agencia Estatal Tributaria y/o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

e) Cargas familiares

1. Familias monoparentales con hijos \leq de 26 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimentos o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad, siempre con menores a cargo, éstas sumarán 4 puntos, y 1 adicional sino conviven con nadie más.
2. Familias con 3 o más hijos \leq de 26 años a su cargo..... Sumarán 3 puntos.
3. Familias con 2 hijos \leq de 26 años a su cargo.....Sumarán 2 puntos.
4. Familias con 1 hijo \leq de 26 años a su cargo.....Sumarán 1 punto.

f) Discapacidad del solicitante o hijos

1. Solicitante con grado de discapacidad \geq al 33% sin percepción de prestación o pensión sumará 4 puntos.
2. Solicitante con grado de discapacidad \geq al 33 % con percepción de prestación o pensión sumara 2 puntos.
3. Solicitante con hijos mayores de 25 años con discapacidad \geq al 65% sin prestación o pensión sumaran 4 puntos.
4. Solicitante con hijos mayores de 25 años con discapacidad \geq al 65% con prestación o pensión, sumaran 2 puntos.

La discapacidad deberá estar reconocida por autoridad competente y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del certificado de reconocimiento oficial de la situación de discapacidad y esta ha de ser compatible con el puesto al que el solicitante se inscribe.

g) Situación o riesgo de exclusión social

La situación o riesgo de exclusión social acreditada mediante certificado de los servicios sociales públicos: 5 puntos.

2 Experiencia y formación profesional: Adecuación del candidato al puesto de trabajo.

El órgano de valoración evaluará cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar así como méritos específicos adecuados a las características del puesto a cubrir. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Valoración de la experiencia laboral: Por cada mes acreditado de experiencia laboral adecuado al puesto, mediante contrato y vida laboral, se sumará 0.5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

2. La formación específica para el puesto, no será valorada, sino es requisito para optar al mismo. Para socorristas es necesaria la acreditación en vigor de la titulación obligatoria para ejercer como tal. Para auxiliar administrativo y auxiliar de enfermería será necesario un CFGM o capacitación profesional, y para administrativo será necesario CFGS o titulación superior.

3. Formación complementaria:

a) Experiencia o formación acreditada en el manejo de vehículos como: dumper, carretillas elevadoras, cestas o maquinas elevadoras, sumarán 4 puntos.

b) Por experiencia o formación acreditada en el manejo de otros útiles, herramientas específicas y necesarias para el puesto, como desbrozadoras, moto sierras, martillos, etc. sumaran 4 puntos.

c) Se valorará otra formación complementaria que pueda tener el solicitante y que por su incorporación al puesto mejore el mismo, sumará hasta 4 puntos.

d) Por haber recibido y acreditado formación en materia de seguridad e higiene, sumará 2 puntos.

e) Estar en posesión del carnet de conducir B, sumará 1 punto.

f) Últimas contrataciones: Por cada mes trabajado en el Ayuntamiento en el último año se penalizará con 0.5 puntos siempre y cuando en la lista haya gente que cumpla todos los requisitos y no haya sido contratada

OCTAVA. Lugar de presentación de solicitudes y documentación que debe acompañarla.

Las solicitudes de empleo se presentaran debidamente cumplimentadas y firmadas, acompañadas de la documentación abajo referenciada en el Ayuntamiento de Jalance por registro de entrada y horario de oficina de 9 a 14 horas. Las solicitudes y documentación será admitida durante el plazo de inscripción, que será, de 15 días hábiles a contar desde su convocatoria y publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal www.jalance.es y su difusión por bando.

La documentación solicitada será la siguiente:

ALTA:

1. Solicitud de empleo según modelo (Documento obligatorio)

2. Fotocopia del NIF o equivalente para extranjeros (Documento obligatorio)
3. Fotocopia del carnet de conducir si se posee
4. Copia de la tarjeta de desempleo (DARDE)
5. Curriculum vitae (Documento obligatorio)
6. Fotocopia de contratos de trabajo necesarios para acreditar experiencia.
7. Fotocopia de todos los títulos oficiales o de cursos realizados necesarios para acreditar la formación obligatoria del puesto y complementaria.
8. Informe de vida laboral de todos los miembros la unidad familiar.(Documento obligatorio)
9. Declaración de renta de todos los miembros de la unidad familiar.
10. Declaración jurada de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (Documento obligatorio). Según modelo
11. Si cobra alguna pensión y/o prestación de la seguridad social u otros organismos pagadores (SERVEF, etc) certificado anual de las mismas, de todos los miembros de la unidad familiar.
12. Si no se cobra pensión y/o prestación alguna en la unidad familiar, ni trabaja ningún miembro de la misma, presentar declaración jurada de ingresos.
13. Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social.(Documento obligatorio)
14. Fotocopia del libro de familia
15. Histórico de empadronamiento del Ayuntamiento de Jalance de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en la misma casa.(Documento obligatorio)
16. Declaración jurada de cumplir con los requisitos de empadronamiento del artículo 54 de Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Según modelo (Documento obligatorio)
17. Sentencia judicial o convenio de separación o divorcio si procede
18. Fotocopia del certificado de discapacidad del solicitante y de hijos si procede
19. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública. Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. Según modelo.(Documento obligatorio)

20. Declaración responsable de no hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas. Según modelo. (Documento obligatorio)
21. Declaración responsable de no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Según modelo. (Documento obligatorio)

BAJA:

1. Declaración jurada de baja de la bolsa. Según modelo. (Documento obligatorio)

MODIFICACIÓN DATOS BOLSA:

1. Declaración jurada de no variación de la situación familiar, social y económica. Según modelo. (Documento obligatorio)

NOVENA. Valoración de los puntos.

La valoración individualizada se hará según los criterios anteriormente expuestos en función de la documentación aportada y por categorías. Un mismo solicitante se podrá apuntar a una o más bolsas, en caso de crearse, siempre y cuando cumpla los requisitos y presente la documentación necesaria, pudiendo tener como resultado de la valoración un número de orden en el listado definitivo distinto. Debiendo de aportar en caso de una o más solicitudes, una sola vez la documentación de los puntos (2.3.4.5.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.) y tanta documentación como sea necesaria para acreditar los puntos 6 y 7

En caso de que haya participantes con la misma puntuación, tendrán preferencia las personas que hubieran acreditado más antigüedad como desempleadas, siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se decidirá por el candidato con mayor edad. En caso de empate entre dos o más candidatos se decidirá por sorteo su elección, manteniendo el resto su orden en la lista.

DÉCIMA. Lista de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y documentación, se publicará la lista de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios, y en la web municipal, con indicación del motivo de la causa de exclusión. El plazo de subsanación, si fuera necesario, será de tres días hábiles transcurridos el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición. El listado contendrá el nombre, estado de admitido o excluido y la causa.

UNDÉCIMA: Publicación de la lista provisional y definitiva.

Tras la finalización del proceso, las listas de cada una de las categorías, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal. Estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para las

reclamaciones a las listas provisionales. Resueltas las reclamaciones, se publicaran en la web municipal y en el tablón de anuncios las listadas definitivas.

Figurará en ellas, el nombre, la puntuación obtenida y el orden de puntuación, que será el orden de llamada.

DUODÉCIMA: Causas de exclusión y de no admisión.

Son causas de exclusión o de no admisión en la bolsa las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos exigidos
- b) Quienes no han aceptado una oferta de trabajo, sin causa suficientemente justificada.
- c) Por voluntad propia del solicitante mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento.
- d) La no presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria y establecida en las bases y por tanto no ser posible su valoración.
- e) Falsedad o falta de exactitud en la documentación presentada.
- f) Por despido disciplinario.

DECIMOTERCERA: Reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DECIMOCUARTA: Contratación.

La inclusión en la bolsa no generará por sí mismo derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá cuando el Ayuntamiento necesite proceder a la contratación. Es entonces cuando se llamara a los admitidos en cada una de las listas según el orden inicial.

Las personas que renuncien al puesto ofertado en el momento del llamamiento, presentarán su renuncia por escrito. Si la justificación es por estar trabajando y este contrato dura más de la fecha en que se tiene prevista la incorporación en el Ayuntamiento, pasará al final de la lista del puesto para el que se le ha llamado a cubrir con la misma puntuación.

Los contratos municipales a los que se acceda a través del Servef mediante oferta de empleo, tendrán la misma consideración que si accedieran desde la bolsa de trabajo, entran por aplicación de baremos de dicho organismo.

En caso de que la justificación a la renuncia sea la enfermedad o fallecimiento de un familiar de hasta 2º grado, y su incorporación sea posible a la fecha prevista en condiciones aptas para el puesto, se le contratará en primer lugar, si no puede incorporarse a la fecha prevista, se cogerá al siguiente de la lista, quedando esa persona el primero para la próxima llamada.

Las personas contratadas por un periodo inferior al mes, se quedarán los primeros para la próxima contratación dentro de la bolsa en que se realizase dicha contratación. Los trabajadores que sean contratados por periodos inferiores a un mes, continuarán manteniendo su orden en la Bolsa y no pasarán al último lugar hasta que la suma de sus contratos alcance la media de duración de los contratos municipales durante los seis meses anteriores.

DECIMOQUINTA: Tratamiento de los datos recogidos.

Los contratos se formalizarán por escrito y al amparo de la normativa que regula la contratación y deberán los aspirantes seleccionados presentar la documentación necesaria para su contratación en cuanto se la requiera el Ayuntamiento.

Los datos suministrados por los interesados quedarán incorporados en la base de datos de la bolsa de trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal. El fichero quedará bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Jalance, y la información obtenida será procesada exclusivamente para la selección de personal.

El candidato autoriza en el momento de presentar la solicitud y su documentación a que ésta sea incluida en el fichero y utilizada con el fin exclusivamente para el que se presenta.

DECIMOSEXTA: Recursos.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.